CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No-SP- 005-2016

Nosotros, JORGE ALBERTO F	PEREZ QUEZADA, de	años de edad,
, del domicilio	de Departame	ento de , portador de m
Documento Único de Identidad r	número,	
ус	con Número de Identificación	Tributariaciento
	, a	ctuando en mi calidad de Presidente
del INSTITUTO NACIONAL D	E LOS DEPORTES DE EL S	SALVADOR (INDES), Institución de
servicio público, quien en lo suc	esivo se denominará " INDES"	", ó "El Contratante" autorizado para
suscribir el presente Contrato, p	oor una parte; y por la otra; AN	IGEL MANUEL IRAHETA PEREZ, de
años de edad ,	del domicílio de	, Departamento de
, portador de mì Docun	nento Único de Identidad núme	ero

y con Número de Identificación Tributaria

quien en lo

sucesivo se denominara "El Contratista", convenimos en suscribir el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, para la elaboración de alimentos para atletas en Villa Centroamericana, de acuerdo a las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Auxiliar de cocina. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI. b) Realizar labores de limpieza en área de cocina así como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación en los lugares designados. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio del año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Villa Cari, mediante turnos correspondientes y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. QUINTA - .MONTO CONTRACTUAL El monto máximo a cancelar por el mes será hasta de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA mediante el pago de tres CUOTAS DE CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución.. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista a sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vígencia a partir del uno de abril de dos míl dieciséis. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. San Salvadór, veintiuno de abril de dos mil dieciséis

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

PRESIDENTE DE INDES

ANGEL MANUEL IRAHETA PEREZ

CONTRATISTA

EN la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis. Ante Mí, HUGO GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

años de edad,

, del domicilio de

, Departamento de

, persona la quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

mero de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero selscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denomino El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vistat a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el periodo que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte, ANGEL MANUEL IRAHETA PEREZ, de años de edad, del domicilio de Departamento de , a quien no conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

ME DICEN: Que reconocen como suyas las

firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede en el cual los

comparecientes literalmente MANIFIESTAN: PRIMERA: OBJETO: El Contratista se obliga a prestar sus servicios como Auxiliar de cocina. Con las funciones siguientes: a) Elaboración de los alimentos para distintos eventos que se desarrollen en Villa CARI, b) Realizar labores de limpieza en área de cocina a si como los distintos implementos a utilizar en la elaboración de alimentos; b) Servir la alimentación. SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno de abril al treinta de junio. ndel año dos mil dieciséis. TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El lugar de prestación de servicios será en Villa CARI. CUARTA: HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo será designada por el Administrador de Hotel INDES mediante turnos correspondiente y dependiendo de la necesidad del servicio de lunes a viernes. QUINTA - .MONTO CONTARCTUAL El monto máximo a cancelar será de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que INDES, pagará al Contratista por los servicios objeto de este Contrato. Dicho precio no incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: A) FORMA DE PAGO: Los pagos se harán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante tres CUOTAS DE CUATRIOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDO DE AMERICA. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte, por razones de Fuerza Mayor, por faltar el contratista la sus labores por tres días consecutivos sin ninguna justificación, por observar mala conducta del contratista con sus compañeros de trabajo, por la comisión de un delito. Por no contar el INDES con fondos para el pago del servicio OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir del uno de abril de dos mil dieciséis. NOVENA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. En fe de lo cual Firmamos el presente instrumento. . """ Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de

tres hojas útiles y leída que se las hube, integramente en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

MOTARIO SE SALVASIO

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención.